



Ayuntamiento de Alcaucín

En **Alcaucín** a la fecha en que se firma electrónicamente, el **Señor Alcalde Don Mario J. Blancke** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE SEIS (6) MESES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA POR ARQUITECTO TÉCNICO (REF. NEG. 3/2015).-En Alcaucín (Málaga),

ATENDIDO que en fecha 5 de julio de 2017 con número de orden en el r.e. 1497/2018 se ha presentado escrito por D. Gustavo León Peláez, DNI 53154522-G y domicilio a efectos de citación y/o notificación en calle Santa Margarita n.º 15, CP 29740 ,de Torre del Mar (Vélez) en su calidad de adjudicatario para la prestación del servicio de arquitectura técnica solicitando la prórroga prevista en el PCAP y el contrato suscrito, esto es, máximo 6 meses desde la fecha del vencimiento (esto es 36 meses desde la firma del contrato, 20 de agosto de 2018) y,

RESULTANDO que por este órgano de contratación se verifica la necesidad de mantener las prestaciones derivadas del contrato suscrito dado que actualmente existen distintos procedimientos abiertos así como obras pendientes de ejecutar y otros trabajos técnicos donde el profesional contratado está interviniendo en su condición de tal, constatándose igualmente la previsión de la posibilidad de dicha prórroga en el mismo siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. A sensu contrario, dar por finalizado el contrato supondría la paralización de los trabajos actualmente en marcha con el consiguiente perjuicio que supondría para el interés público.

CONSIDERANDO que La Legislación aplicable viene determinada por: 1) El artículo 23, 303 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (aplicable al supuesto que nos ocupa en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la nueva LCSP 9/2017). 2) Los artículos 66 y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el [en todo aquello que no contradiga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. 3) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CONSIDERANDO que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía en virtud de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, con esta fecha **HE RESUELTO**:

Primero.-Aprobar la prórroga del contrato de Servicios de Asistencia Técnica por Arquitecto Técnico por un plazo de seis meses con efectos a partir del vencimiento del plazo inicial, en los términos establecidos en el expediente.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de con cargo a la aplicación presupuestaria de Estudios y Trabajos Técnicos del vigente Presupuesto General por los meses restantes.

Tercero.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes, emplazándolo para la formalización de la misma.

Así se manda y firma en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Don Mario J. Blancke